



RNC 4-0151572-5

**SEGUNDA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES
DE FECHA SEIS (06) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)
R-SIV-2011-26-IV**

Referencia: Premio de Reconocimiento a los intermediarios de valores en la labor de promoción del Mercado de Valores Dominicano.

VISTA : La Ley 19-00 del 8 de mayo del 2000 (en lo adelante Ley), y en particular:

Los artículos 1, 19 y 21, los cuales disponen el deber de la Superintendencia de Valores de la República Dominicana (en adelante Superintendencia) de promover el mercado de valores.

VISTA : La Primera Resolución de la Superintendencia de Valores de fecha 2 de febrero de 2009, R-SIV-2009-03-IV.

VISTA : La Única Resolución de la Superintendencia de Valores de fecha 5 de febrero de 2010, R-SIV-2010-05-PB.

CONSIDERANDO : Que la Superintendencia, en su rol de procurar un mercado dinámico y profundo, tiene como objetivo específico apoyar la labor que los intermediarios de valores realizan en pos de desarrollar, profundizar y dinamizar el mercado de valores dominicano.

CONSIDERANDO : Que la Superintendencia tiene como objetivos particulares apoyar la labor de los intermediarios de valores que realicen el mayor número de operaciones en mercado secundario, reconociendo siempre los esfuerzos de éstos para democratizar el mercado de valores dominicano y atraer nuevos inversionistas.

CONSIDERANDO : Que la Superintendencia entiende oportuno estimular a aquellos intermediarios que se destaquen en la profundización de los mercados primario y secundario, a través de la estructuración de emisiones de valores de oferta pública, así como la colocación o negociación de los valores.

Por tanto:

La Superintendencia, en el uso de las facultades que le confieren los artículos 19 y 21 de la Ley, dispone lo siguiente:

1. “Otorgar anualmente un **Premio de Reconocimiento** a los intermediarios de valores que durante el año que preceda a la premiación, se destaquen en su labor de gestor de negocios en los mercados primario y secundario, dentro de los escenarios siguientes:

a) Al intermediario de valores que haya estructurado el mayor número de emisiones de valores de oferta pública;

b) Al intermediario de valores que haya registrado el mayor monto colocado en el mercado primario;

c) Al intermediario de valores que haya registrado el mayor monto negociado en el mercado secundario; y


Párrafo: El reconocimiento se realizará mediante la entrega de una estatuilla durante la semana que la Superintendencia disponga para la celebración de su aniversario.

2. Dejar sin efecto la Primera Resolución de la Superintendencia de Valores de fecha dos (2) de febrero del 2009, sobre el Reconocimiento a los Intermediarios de Valores y dejar sin efecto la Única Resolución de la Superintendencia de Valores de fecha cinco (5) de febrero del 2010 que modifica el ordinal 1 de la Resolución antes mencionada.

3. Autorizar a la División de Promoción y Comunicación a publicar en el sitio Web, el contenido de esta resolución.

4. La entrada en vigencia de esta resolución es a partir de su aprobación y publicación.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el seis (6) de abril de dos mil once (2011).


Guarocuya Félix
Superintendente

